



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 0936

**"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE."**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

**En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 948 de 1995, la Resolución MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 200, y**

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante Radicado No. 2007IE11372 del 2 de agosto de 2007, la Dirección Legal Ambiental, solicito a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizara evaluación de la condiciones técnicas del establecimiento de comercio denominado Pigmentadora de Cueros U.S.S.A., el cual según la información encontrada en el Expediente Dm-06-98-14 se encontraba funcionando en la Carrera 18 B No. 58-38 Sur, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, realizó visita técnica de inspección el pasado 4 de abril de 2008, en la Carrera 18 B No. 58-38 Sur, donde funciona la empresa Pigmentadora de Cueros U.S.S.A.

De la mencionada visita se encontró lo siguiente:

*"(...) 5.1 ANALISIS AMBIENTAL.*

*Desde el punto de vista ambiental no es necesario realizar seguimiento por cuanto no se desarrollan actividades de tipo industrial, no genera vertimientos, por tanto la empresa no requiere tramitar permiso de vertimientos mientras el establecimiento conserve las condiciones encontradas durante la visita de inspección.*

*(...) 6. CONCLUSIONES.*

- El predio es utilizado principalmente como vivienda y en la parte posterior realizan el paleteo y pintan esporádicamente.*
- No se generan vertimientos de tipo industrial.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0936**

**"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE."**

*Se considera desde el punto de vista técnico, que no es necesario seguimiento por parte de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua mientras la empresa mantenga las condiciones observadas en la visita."*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que por lo anterior, y atendiendo a lo evaluado por el Concepto Técnico No. 5112 del día 15 de abril de 2008, se determinó el archivo del expediente por cuanto no se está realizando ningún proceso productivo en el establecimiento PIGMENTADORA DE CUEROS U.S.S.A.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por parte de esta Dirección sobre el establecimiento de comercio antes enunciado.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en materia de Vertimientos sobre el inmueble ubicado en la Carrera 18 B No. 58-38 Sur.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0936

**"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE."**

Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar el expediente DM-06-98-14, el cual corresponde al establecimiento PIGMENTADORA DE CUEROS U.S.S.A. ubicado en la Carrera 18 B No. 58-38 Sur de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, por las razones expuestas en la presente providencia.

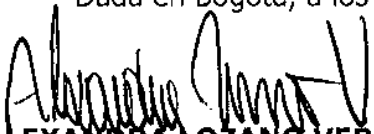
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia a la alcaldía local de Barrios Unidos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 15 MAY 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto. AliBAq  
PIGMENTADORA DE CUEROS U.S.S.A.  
EXP: DM-06-98-14  
C.T. 5112 15-04-08  
\*060508\*